

Heredar en paz

GUÍA PRÁCTICA DE PLANIFICACIÓN

Si decido no hacer testamento

Guía práctica para dejarle
claridad a mi familia

**No hacer testamento
no significa no planificar.**



Lcda. Keila M. Díaz Morales

HEREDAR EN PAZ · ACTUALIZADA: SEPTIEMBRE DE 2026

Quizás has pensado: “No necesito hacer testamento.”

Puede ser que tengas parte de razón.

No todas las personas necesariamente tienen que disponer de sus bienes mediante un testamento. Puede ocurrir que conozcas cómo la ley distribuiría tu herencia si falleces sin testar y que ese resultado coincida exactamente con lo que desees.

Antes de seguir, quiero ser clara contigo

Como abogada y notaria, mi recomendación será siempre que otorgues testamento. Un testamento te permite decidir cosas que la sucesión intestada no decide por ti: quién administrará tu herencia, cómo se adjudicarán determinados bienes y cómo proteger especialmente a una persona.

Dicho eso, la decisión es tuya. Si evalúas tu situación con información y aun así decides no otorgar testamento, esta guía es para ti: para que esa decisión sea consciente y no se convierta en un problema para tu familia.

Pero hay una diferencia enorme entre:

Morir sin testamento

y

Morir sin haber dejado nada organizado.

Esta guía está diseñada para ayudarte a hacerte las preguntas correctas y a dejar un mapa que facilite el proceso cuando llegue el momento. Porque tu familia tendrá que atravesar tu ausencia.

Lo que puedes evitar es que, además del duelo, tenga que convertirse en detective.

CÓMO USAR ESTA GUÍA

- Léela con calma. No tienes que completarla en un solo día.
- Contesta a lápiz. Tu vida cambia y esta guía debe poder cambiar contigo.
- Guárdala junto a tus documentos y dile a una persona de confianza dónde está.

1. ¿Qué pasa si muero sin testamento?

Cuando una persona fallece sin haber otorgado testamento, se abre lo que conocemos como una **sucesión intestada**. Eso significa, en palabras sencillas:

Si tú no escoges mediante testamento cómo se distribuirá tu herencia, la ley establece quiénes serán tus herederos.

En Puerto Rico, bajo el Código Civil vigente, el primer grupo llamado a heredar está compuesto por **tus descendientes y tu cónyuge sobreviviente**. Los hijos y el cónyuge sobreviviente heredan por partes iguales. Los nietos y demás descendientes pueden heredar por derecho de representación en los casos que dispone la ley.

Ejemplo sencillo

Si María fallece casada y tiene dos hijos, en ese primer orden existirían tres personas llamadas a heredar: su cónyuge, su hijo y su hija.

Pero cuidado: esto no significa que automáticamente todo lo que María y su esposo tenían se divide en tres partes.

Si existían bienes sujetos a un régimen económico matrimonial, primero habrá que determinar qué corresponde al cónyuge sobreviviente por ese régimen y qué bienes o participaciones realmente forman parte de la herencia.

¿Y si no tengo hijos ni cónyuge?

A falta de descendientes y cónyuge sobreviviente, la ley llama a los ascendientes. Primero, los progenitores. A falta de estos, los ascendientes del grado más próximo.

Si tampoco existen descendientes, ascendientes ni cónyuge sobreviviente, se llama a los parientes colaterales. Los hermanos y sobrinos tienen preferencia y, posteriormente, pueden ser llamados otros parientes colaterales hasta el sexto grado.

En ausencia de personas legalmente llamadas a suceder, hereda el Pueblo de Puerto Rico.

2. La pregunta importante no es solo “¿quién hereda?”

La pregunta que debes hacerte es:

¿El resultado que establece la ley es el resultado que yo quiero?

MARCA LAS QUE APLIQUEN

- | | |
|---|---|
| ☐ Estoy casado o casada. | ☐ Tengo hijastros u otras personas a quienes considero familia, aunque legalmente no sean mis descendientes. |
| ☐ Tengo hijos. | ☐ Hay una persona a quien quisiera proteger especialmente. |
| ☐ Tengo hijos de relaciones diferentes. | ☐ Quisiera que una propiedad o bien específico llegara a una persona determinada. |
| ☐ Alguno de mis hijos ha fallecido y dejó descendientes. | ☐ Tengo una familia reconstituida. |
| ☐ No tengo hijos. | ☐ Tengo un negocio. |
| ☐ Mis padres viven. | ☐ Tengo propiedades fuera de Puerto Rico. |
| ☐ Tengo hermanos o hermanas. | ☐ Anticipo posibles desacuerdos entre mis familiares. |
| ☐ Convivo con una pareja con quien no estoy casado o casada. | |

Si marcaste alguna situación que te haga dudar de cómo se distribuiría tu patrimonio, vale la pena obtener asesoría antes de decidir definitivamente que no necesitas un testamento.

No asumas que la ley producirá el resultado que tienes en mente.

3. ¿Quién va a administrar mi herencia?

Esta es la pregunta que casi nadie se hace, y es la que más problemas causa.

Cuando otorgas testamento puedes designar a una persona para que se encargue de gestionar tu herencia: custodiar y organizar los bienes, atender trámites y dar seguimiento a lo que haga falta hasta que todo quede resuelto. Esa figura se conoce como **ejecutor o albacea**.

Si no otorgas testamento, no queda nadie designado.

Tu herencia queda en manos de todos tus herederos, en común, sin que exista una persona con autoridad para coordinar.

Qué significa eso en la práctica

Significa que las gestiones importantes van a requerir que todos participen o consientan. Y basta con que uno solo no pueda o no quiera para que el proceso se detenga.

- Un heredero vive fuera de Puerto Rico y hay que coordinar poderes y firmas a distancia.
- Un heredero está enfermo, no contesta o simplemente no aparece.
- Dos hermanos no se hablan desde hace años.
- Hay un heredero menor de edad o una persona que no tiene capacidad para consentir.
- Nadie quiere adelantar el dinero de los trámites, o nadie quiere asumir el trabajo.

Mientras tanto, la casa sigue generando gastos, las cuentas siguen congeladas y los términos siguen corriendo.

Por eso, aunque estés totalmente conforme con la distribución que hace la ley, la designación de quién administrará tu herencia es, por sí sola, una razón poderosa para otorgar testamento.

Si aun así decides no otorgar testamento

Cuando no hay una persona designada por testamento, la administración de la herencia puede encaminarse por dos vías. La diferencia entre una y otra es enorme, en tiempo y en costo.

A Por acuerdo entre los herederos

Si todos tus herederos son mayores de edad, tienen capacidad legal y están de acuerdo, pueden acordar entre ellos quién se encargará de coordinar las gestiones y con qué facultades, y hacerlo constar por escrito ante notario.

Es la vía rápida, la más económica y la que mantiene las decisiones dentro de la familia. Pero depende de algo que no puedes garantizar desde hoy: **que exista unanimidad en ese momento.**

B Por intervención del tribunal

Si no hay acuerdo, si algún heredero es menor de edad o no tiene capacidad para consentir, o si alguno no aparece o no coopera, habrá que acudir al tribunal para que se designe quién administrará la herencia y, en su momento, quién hará la partición.

Es un proceso que toma tiempo, cuesta dinero y saca las decisiones de las manos de la familia para ponerlas en las de un tercero.

Los procedimientos aplicables, los requisitos y las facultades de quien administra dependen de las circunstancias de cada sucesión. Si prevés que en tu familia podría faltar unanimidad, o si hay personas menores de edad o sin capacidad entre quienes heredarían, conviene que consultes antes y no después.

Cómo hablar de esto con tu familia

Una conversación hoy puede evitar un pleito después. No tiene que ser larga ni solemne. Estas son las cuatro cosas que conviene dejar dichas.

1. QUE SEPAN QUE NO HAY UNA PERSONA DESIGNADA

Muchas familias asumen que "alguien se encargará". Cuando llega el momento, descubren que nadie tiene autoridad para actuar solo.

2. QUIÉN CREES TÚ QUE DEBE COORDINAR

Tu opinión orienta, aunque no obligue. Piensa en quién tiene tiempo, cabeza organizada y buena relación con los demás, no en quién es mayor.

3. QUE COORDINAR NO ES HEREDAR MÁS NI DECIDIR SOLO

Este es el punto que más conflicto evita. Quien coordina gestiona y da seguimiento; no adquiere una participación mayor ni decide por encima de los demás.

4. QUE LA DECISIÓN FINAL TENDRÁN QUE TOMARLA ELLOS

Sin testamento, ese acuerdo tendrá que producirse entre todos, por unanimidad, cuando llegue el momento.

"Si yo llegara a faltar, no va a haber nadie nombrado para encargarse de los trámites: tendrán que ponerse de acuerdo entre ustedes. Yo creo que quien debería coordinar es _____, no porque le toque más, sino porque va a dar el seguimiento."

LO QUE YO PIENSO SOBRE ESTO

LA PERSONA QUE ENTIENDO DEBERÍA COORDINAR LOS TRÁMITES

FECHA EN QUE HABLÉ DE ESTO CON MI FAMILIA

Una nota escrita expresando tu preferencia orienta a tu familia, pero no sustituye la designación que solo puede hacerse por testamento ni obliga a nadie.

4. Si decido no hacer testamento, ¿qué debo dejar listo?

Cinco cosas que tu familia no debería tener que adivinar.

1 Quiénes componen mi familia

El mapa familiar que permitirá identificar jurídicamente a mis herederos.

2 Qué tengo

Propiedades, cuentas, inversiones, seguros, vehículos, negocios y otros bienes.

3 Qué debo

Las obligaciones que también forman parte del cuadro completo.

4 Dónde están mis documentos

“La carpeta de cuando yo no esté” y quién sabe cómo encontrarla.

5 Quiénes son mis beneficiarios

Las designaciones que debo revisar periódicamente.

No necesitas preparar una auditoría. Necesitas dejar un **mapa**.

Quiénes componen mi familia

Cuando falleces sin testamento, uno de los primeros asuntos que habrá que determinar es **quiénes son jurídicamente tus herederos**. Deja un mapa familiar sencillo.

MI INFORMACIÓN

NOMBRE COMPLETO

NOMBRE UTILIZADO ANTERIORMENTE, SI ALGUNO

ESTADO CIVIL

CÓNYUGE

FECHA Y LUGAR DEL MATRIMONIO

HIJOS

HIJOS FALLECIDOS Y SUS DESCENDIENTES, SI APLICA

MIS PADRES

MADRE

PADRE

MATRIMONIOS ANTERIORES O DIVORCIOS

OTRA INFORMACIÓN FAMILIAR QUE PODRÍA SER RELEVANTE

Qué tengo

Tu familia no debería tener que revisar años de papeles tratando de descubrir qué poseías. No necesitas preparar una auditoría: necesitas dejar un **mapa patrimonial**.

PROPIEDADES INMUEBLES

Propiedad 1

DIRECCIÓN O DESCRIPCIÓN

NÚMERO DE CATASTRO, SI LO TIENES

INSTITUCIÓN HIPOTECARIA

Tiene hipoteca: ☐ Sí ☐ No

Propiedad 2

DIRECCIÓN O DESCRIPCIÓN

NÚMERO DE CATASTRO, SI LO TIENES

INSTITUCIÓN HIPOTECARIA

Tiene hipoteca: ☐ Sí ☐ No

CUENTAS BANCARIAS Y COOPERATIVAS

No es necesario escribir números completos de cuenta en esta guía.

INSTITUCIÓN

TIPO DE CUENTA

INSTITUCIÓN

TIPO DE CUENTA

INSTITUCIÓN

TIPO DE CUENTA

Inversiones, seguros y vehículos

INVERSIONES Y PLANES DE RETIRO

- ☐ IRA
- ☐ 401(k)
- ☐ Plan de retiro gubernamental
- ☐ Cuenta de corretaje
- ☐ Acciones
- ☐ Bonos
- ☐ Criptomonedas
- ☐ Otras inversiones

Instituciones.

SEGUROS DE VIDA

COMPAÑÍA

AGENTE O CONTACTO

Beneficiarios revisados recientemente: ☐ Sí ☐ No ☐ No sé

VEHÍCULOS

VEHÍCULO	AÑO	TABLILLA
INSTITUCIÓN FINANCIERA, SI TIENE PRÉSTAMO		TIENE PRÉSTAMO ☐ Sí ☐ No

VEHÍCULO	AÑO	TABLILLA
INSTITUCIÓN FINANCIERA, SI TIENE PRÉSTAMO		TIENE PRÉSTAMO ☐ Sí ☐ No

Negocios y otros bienes

NEGOCIOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD

TIPO DE PARTICIPACIÓN QUE TENGO

SOCIOS O PERSONAS CONTACTO

CPA O CONTADOR(A)

ABOGADO(A)

OTROS BIENES IMPORTANTES

- | | |
|--|--|
| ☐ Obras de arte | ☐ Derechos de autor |
| ☐ Joyas | ☐ Préstamos que otras personas me adeudan |
| ☐ Colecciones | ☐ Bienes fuera de Puerto Rico |
| ☐ Propiedad intelectual | ☐ Otros |

Si tienes bienes fuera de Puerto Rico, anótalo con especial cuidado: esos bienes pueden estar sujetos a las reglas de otra jurisdicción y requerir trámites adicionales.

Qué debo

Una herencia no se compone solamente de bienes. También puede incluir obligaciones. Haz una lista básica de aquellas deudas que tu familia necesitaría identificar.

MIS OBLIGACIONES

☐ HIPOTECA — INSTITUCIÓN

☐ PRÉSTAMO DE AUTOMÓVIL — INSTITUCIÓN

☐ PRÉSTAMOS PERSONALES — INSTITUCIÓN

☐ TARJETAS DE CRÉDITO — INSTITUCIONES

☐ Deudas contributivas

☐ CRIM

☐ Obligaciones relacionadas con negocios

☐ Otras

Dónde están mis documentos

Crea “la carpeta de cuando yo no esté”.

No tiene que ser literalmente una carpeta. Puede ser un archivo físico, una caja, un sistema digital seguro o una combinación de estos. Lo importante es que **al menos una persona de confianza sepa que existe y cómo encontrarla**.

MI FAMILIA SABE DÓNDE LOCALIZAR

- | | |
|---|---|
| ☐ Certificado de nacimiento | ☐ Documentos de vehículos |
| ☐ Certificado de matrimonio | ☐ Documentos corporativos o de negocios |
| ☐ Sentencia o certificado de divorcio, si aplica | ☐ Últimas planillas contributivas |
| ☐ Capitulaciones matrimoniales, si existen | ☐ Información de préstamos |
| ☐ Escrituras de propiedades | ☐ Contratos importantes |
| ☐ Información del CRIM | ☐ Información sobre propiedades fuera de Puerto Rico |
| ☐ Documentos hipotecarios | ☐ Información de mi CPA |
| ☐ Estados bancarios | ☐ Información de mi abogado(a) |
| ☐ Documentos de inversiones | ☐ Información de mi asesor(a) financiero(a) |
| ☐ Información de planes de retiro | ☐ Información de mi agente de seguros |
| ☐ Pólizas de seguros | |

MI CARPETA ESTÁ UBICADA EN

LA PERSONA QUE SABE CÓMO ENCONTRARLA

TELÉFONO

Importante sobre contraseñas

No tienes que escribir tus contraseñas bancarias o información confidencial en una hoja que cualquier persona pueda encontrar. Lo importante es establecer un sistema seguro que permita identificar qué cuentas existen, qué servicios utilizas, dónde está almacenada la información y quién debe ser contactado.

Deja un mapa. No necesariamente las llaves.

Revisa tus beneficiarios

Algunos activos pueden tener beneficiarios designados o mecanismos particulares para su transferencia. Por eso, planificar no consiste únicamente en saber quiénes serían tus herederos: también debes revisar periódicamente las designaciones que hayas realizado.

REVISA

- | | |
|---|--|
| ☐ Seguros de vida | ☐ Cuentas que permitan designaciones de beneficiarios |
| ☐ Planes de retiro | ☐ Otros productos financieros |

Pregúntate

¿La persona que aparece designada actualmente sigue siendo la persona que quiero beneficiar?

☐ Sí ☐ No ☐ Tengo que verificarlo

Casarte, divorciarte, tener otro hijo o cambiar de relación no significa que todos tus documentos y designaciones se actualicen automáticamente. Revísalos.

Habla con tu familia

Si has evaluado conscientemente tu situación y has decidido no hacer testamento porque estás conforme con la distribución que establece la ley, puedes decírselo a tu familia. No tiene que ser una conversación dramática. Puede ser algo tan sencillo como:

“He evaluado mi planificación. Sé qué ocurriría legalmente si fallezco sin testamento y estoy conforme. No obstante, he organizado mis documentos para que ustedes sepan por dónde comenzar.”

Eso puede evitar incertidumbre. También puede evitar que tus familiares interpreten tu falta de testamento como descuido, olvido o una decisión inconclusa.

Pero recuerda: una conversación, una carta o una nota explicando lo que deseas no sustituye un testamento ni altera por sí sola las reglas sucesorias establecidas por ley. Si quieres controlar jurídicamente quién recibe determinados bienes o alterar el resultado que produciría la sucesión intestada, necesitas orientación legal sobre los mecanismos disponibles.

Cuando yo falte: empiecen aquí

1 Obtengan mi certificado de defunción

Será necesario para comenzar diferentes trámites relacionados con mi sucesión.

2 Verifiquen si existe testamento

Aunque la familia crea saber que una persona nunca otorgó testamento, debe obtenerse la correspondiente certificación del **Registro de Testamentos de Puerto Rico**. La Oficina de Inspección de Notarías administra este registro y expide certificaciones acreditativas o negativas de testamento.

3 Si no existe testamento, gestionen la declaratoria de herederos

La declaratoria de herederos permite establecer jurídicamente quiénes son las personas llamadas a heredar cuando el causante fallece sin testamento.

Importante

La declaratoria de herederos no significa que la herencia ya fue repartida.

Primero identificamos quiénes son los herederos. Luego tendremos que identificar los bienes, obligaciones y trámites pendientes para poder administrar, transferir o dividir el patrimonio.

Continuación

4 Hagan un inventario

Antes de comenzar a repartir bienes, identifiquen:

- | | |
|--|--|
| ☐ Propiedades | ☐ Bienes fuera de Puerto Rico |
| ☐ Cuentas bancarias | ☐ Deudas |
| ☐ Inversiones | ☐ Obligaciones contributivas |
| ☐ Vehículos | ☐ Cualquier otro derecho u obligación relevante |
| ☐ Seguros | |
| ☐ Negocios | |

No comiencen desde cero. Consulten mi “**carpeta de cuando yo no esté**”.

5 Atiendan Hacienda y el relevo de herencia

En Puerto Rico existe un trámite contributivo relacionado con el caudal relicto. Para causantes a los que les aplica el régimen vigente, se presenta la correspondiente **Planilla Informativa de Caudal Relicto** y se solicita la Certificación de Gravamen o **Relevo de Herencia**.

Hacienda indica que la planilla debe presentarse dentro de los nueve meses siguientes al fallecimiento y que el Relevo se utiliza para distintos trámites de transferencia de propiedad heredada. Entre otras cosas, señala que el Relevo puede ser necesario para inscribir o transferir propiedades y realizar determinados trámites relacionados con cuentas y otros activos.

Transferencias, partición y una advertencia

6 Después vienen las transferencias y la partición

Dependiendo de los bienes que existan, pueden ser necesarios trámites ante:

- | | |
|--|--|
| ☐ Departamento de Hacienda | ☐ Aseguradoras |
| ☐ CRIM | ☐ Departamento de Transportación y Obras Públicas |
| ☐ Registro de la Propiedad | ☐ Entidades comerciales |
| ☐ Bancos y cooperativas | ☐ Otras jurisdicciones |
| ☐ Instituciones financieras | |

Y, si existen varios herederos, eventualmente puede ser necesario acordar cómo se dividirá o adjudicará la herencia.

Algo muy importante: no se apresuren a “repartir”

Cuando fallece alguien, es común escuchar:

“Este carro era para mí.”

“Mami siempre dijo que yo me quedara con la casa.”

“Ese dinero lo dividimos ahora.”

No necesariamente es tan sencillo.

Antes de vender, transferir, regalar, retirar o distribuir bienes hereditarios, busquen orientación. Los actos realizados respecto a una herencia pueden tener consecuencias jurídicas, incluso en cuanto a su aceptación o repudiación.

**Primero entiendan la herencia.
Después tomen decisiones.**

Mi equipo de confianza

Dile a estas personas que aparecen en tu guía. Una lista de contactos solo funciona si alguien sabe que existe.

Abogado(a) / Notario(a)

NOMBRE

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

CPA / Contador(a)

NOMBRE

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

Asesor(a) financiero(a)

NOMBRE

TELÉFONO

Agente de seguros

NOMBRE

TELÉFONO

Persona de confianza

NOMBRE

RELACIÓN

TELÉFONO

Si decidí no hacer testamento, quiero poder marcar:

- ☐ Entiendo quiénes heredarían mi patrimonio bajo la ley vigente.
- ☐ Estoy conforme con ese resultado.
- ☐ Entiendo que, sin testamento, no habrá una persona designada para administrar mi herencia.
- ☐ He hablado con mi familia sobre quién coordinaría los trámites.
- ☐ He identificado a los miembros de mi familia relevantes para mi sucesión.
- ☐ Tengo un listado de mis propiedades.
- ☐ Tengo identificadas mis cuentas financieras.
- ☐ Tengo identificados mis planes de retiro e inversiones.
- ☐ Tengo identificadas mis pólizas de seguro.
- ☐ Tengo identificados mis vehículos.
- ☐ Tengo identificados mis negocios.
- ☐ Tengo identificadas mis deudas.
- ☐ He revisado mis beneficiarios.
- ☐ Mis documentos importantes están organizados.
- ☐ Una persona de confianza sabe dónde encontrarlos.
- ☐ Mi familia sabe a quién contactar si necesita ayuda.
- ☐ He hablado con mi familia sobre mi decisión.
- ☐ Sé que debo revisar esta planificación si cambian mis circunstancias.

¿Cuándo debo reconsiderar mi decisión?

Aunque hoy estés conforme con no hacer testamento, vuelve a evaluar tu planificación si:

- | | |
|---|--|
| ☐ Te casas | ☐ Creas o compras un negocio |
| ☐ Te divorcias | ☐ Aumenta significativamente tu patrimonio |
| ☐ Nace o adoptas un hijo | ☐ Cambia la relación entre tus familiares |
| ☐ Fallece un hijo, cónyuge u otro familiar cercano | ☐ Deseas proteger especialmente a alguna persona |
| ☐ Comienzas una nueva relación | ☐ Quieres dejar un bien específico a alguien particular |
| ☐ Compras una propiedad | ☐ Anticipas que podría existir un conflicto sucesorio |
| ☐ Recibes una herencia | |
| ☐ Adquieres bienes fuera de Puerto Rico | |

La planificación sucesoria no es una decisión que tomamos una sola vez.

Nuestra vida cambia. Nuestra planificación también debe poder cambiar.

Tres preguntas para hacerte hoy

1. Si mañana yo faltara, ¿mi familia sabría qué tengo?

☐ Sí ☐ No ☐ Más o menos

2. ¿Sabrían dónde encontrar mis documentos?

☐ Sí ☐ No ☐ Más o menos

3. ¿La distribución que establece la ley coincide realmente con lo que yo quiero?

☐ Sí ☐ No ☐ No estoy seguro(a)

Si contestaste “no” o “más o menos” a alguna de estas preguntas, ya sabes por dónde comenzar.

Nota importante

Esta guía contiene información educativa general y está dirigida principalmente a la planificación de sucesiones sujetas al derecho de Puerto Rico. No constituye una consulta ni asesoría legal, contributiva o financiera para una situación particular.

Las consecuencias jurídicas dependen de las circunstancias familiares, patrimoniales y personales de cada individuo, de la fecha del fallecimiento y de la legislación aplicable.

Antes de tomar decisiones relacionadas con testamentos, sucesiones, aceptación o repudiación de herencias, beneficiarios, títulos de propiedad, negocios o planificación contributiva, consulta con los profesionales correspondientes.



Heredar en paz comienza mucho antes de que haya una herencia.

No podemos evitarles a quienes amamos el dolor de nuestra ausencia. Pero sí podemos evitarles preguntas innecesarias.

Podemos dejar información. Podemos organizar. Podemos conversar. Podemos dejar claridad.

**Porque planificar no es pensar en morir.
Es cuidar a quienes tendrán que continuar.**

Heredar
en paz

Lcda. Keila M. Díaz Morales

Tu familia y tú merecen heredar en paz. · Actualizada: septiembre de 2026